



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 29 de mayo del 2024.

VISTO: La solicitud S/N, de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N°068-2024-MDNR-GIDUYR-SGI/JFFP, de fecha 22 de mayo del 2024, Informe N°428-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 22 de mayo del 2024, Memorandum N°395-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de mayo del 2024, Informe Legal N°145-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 24 de mayo del 2024, Memorandum N°403-2024-MDNR-GM, de fecha 24 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulas las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme el artículo IV, Numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley al Derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 34 numeral 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad p el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarios que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales y fijos, así como la utilidad;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL sobre "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" indica que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica - administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva. Asimismo indica, que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, el artículo 2 literal f) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe la eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la **Solicitud S/N**, de fecha 19 de marzo del 2024, presentada por la Mg. Valentina Gonzales Blancas – Directora de la Institución Educativa N°64087, solicita apoyo para el techado del patio de la I.E Miguel Grau N°64087, toda vez que los estudiantes y maestros están expuestos a altas temperaturas y la radiación solar en el desarrollo de sus actividades académicas (Educación física y educación artística).

Que, mediante **Informe N°428-2024-GIDUYR/MDNR/MOF**, de fecha 22 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el **Informe N°068-2024-MDNR-GIDUYR-SGI/JFFP**, de fecha 22 de mayo del 2024, en el cual el Sub Gerente de Infraestructura solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el **Plan de Actividad "Construcción de hangar de madera para la Institución Educativa N° 64087, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali**, con un presupuesto ascendiente a la suma de **S/. 37,782.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles)**, con un plan de ejecución de quince (15) días, que será bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa, del cual se detalla en lo siguiente:

Plan de Actividad:	Construcción de hangar de madera para la Institución Educativa N° 64087, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
Localización:	Distrito de Nueva Requena – Coronel Portillo – Ucayali
Plazo de Ejecución:	15 días calendarios

1	TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	1,328.50
2	ESTRUCTURAS	28,362.45
3	ARQUITECTURA	12,211.32
TOTAL DE COSTO DIRECTO		41,902.27
*COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA		7,555.00
TOTAL PRESUPUESTO		34,347.27
GASTOS GENERALES DE OBRA 10%		3,434.73
COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE LA ACTIVIDAD		37,782.00

*Se realiza el descuento total del costo de la mano de obra no calificada al costo total del presupuesto, según acta de compromiso firmado.

Que, mediante Memorándum N° 395-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre la viabilidad para la aprobación del **Plan de Actividad "Construcción de hangar de madera para la Institución Educativa N°64087, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali**;

Que, por medio del Informe Legal N° 145-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 24 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deberá aprobar el **Plan de Actividad "Construcción de hangar de madera para la Institución Educativa N°64087, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali**, con un presupuesto ascendiente a la suma de **S/. 37,782.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles)**.

Que, mediante el Memorándum N° 403-2024-MDNR-GM, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la aprobación del **Plan de Actividad "Construcción de hangar de madera para la Institución Educativa N°64087, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali**.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Infraestructura;



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de la Actividad “CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE MADERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°64087, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, con un presupuesto ascendiente a la suma de S/. 37,782.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), con un plan de ejecución de quince (15) días, que será bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa, del cual se detalla en lo siguiente:

Plan de Actividad:	Construcción de hangar de madera para la Institución Educativa N° 64087, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali.
Localización:	Distrito de Nueva Requena – Coronel Portillo – Ucayali
Plazo de Ejecución:	15 días calendarios

1	TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	1,328.50
2	ESTRUCTURAS	28,362.45
3	ARQUITECTURA	12,211.32
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	41,902.27
	*COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA	7,555.00
	TOTAL PRESUPUESTO	34,347.27
	GASTOS GENERALES DE OBRA 10%	3,434.73
	COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE LA ACTIVIDAD	37,782.00

*Se realiza el descuento total del costo de la mano de obra no calificada al costo total del presupuesto, según acta de compromiso firmado.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, la ejecución del Plan de la Actividad “CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE MADERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°64087, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
A/c.
G.M.
GIDUYR
vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana
Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena